I. Comunidad Autónoma

3. Otras Disposiciones

Consejo de Gobierno

5827 Decreto n.º 270/2026, de 19 de noviembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Católica San Antonio (UCAM) para la financiación del mantenimiento de la Cátedra Internacional de Inteligencia Turística de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

El artículo 4 del Título Preliminar de la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, recoge como un principio rector de la actividad turística en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la potenciación de los estudios e investigaciones relacionadas con el sector turístico. De acuerdo con este precepto, el Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en ejecución de los fines que le atribuye el artículo 57.2 de la Ley 14/2012, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, publicada en el BORM n.º 301 de fecha 31 de diciembre de 2012, está impulsando la implementación de un sistema de conocimiento e investigación en materia turística con el fin de orientar el establecimiento de las directrices de la política turística y cubrir las necesidades de información básica para el análisis y la toma de decisiones para la promoción y la comercialización.

La Cátedra Internacional de Inteligencia Turística de la Región de Murcia -CIITUR- surge de la colaboración entre el Instituto de Turismo de la Región de Murcia ITREM y la Universidad Católica San Antonio (UCAM) con el objetivo de combinar recursos para impulsar el desarrollo territorial a través de una actividad turística enfocada en el Turismo Inteligente.

Esta colaboración ha catalizado la creación de un sistema de investigación y conocimiento en el ámbito turístico, que satisface las necesidades de información esenciales para el análisis y la toma de decisiones en la gestión de los destinos. Además, se compromete a implementar iniciativas para compartir la información.

Los objetivos estratégicos de la Cátedra se desarrollan en base las siguientes líneas de actuación:

1. Transferencia de conocimiento del modelo DTI a los gestores de los destinos, empresa y demás interesados.

2. Formación de los nuevos perfiles profesionales que demanda la implantación de este modelo.

3. Investigación de nuevas fuentes Big Data sobre interacción de turistas, empresas y administraciones.

4. Monitorización de la evolución de la implantación del modelo DTI a través del sistema de inteligencia turística.

En definitiva los objetivos estratégicos siguen estando marcados por los detallados en el Decreto 185/2022, de 13 de octubre de creación de la Cátedra Internacional de Inteligencia Turística de la Región de Murcia (BORM 25 de octubre de 2022, n.º 247), en línea con el desarrollo del objetivo general de apoyo al progreso hacia un sector turístico cada vez más orientado al destino turístico inteligente en la Región de Murcia.

Por otra parte la subvención aparece recogida en la Orden de 17 de julio de 2026 de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2026, Línea de subvención: "Concesión directa de subvenciones a las Universidades de la Región de Murcia para el impulso de Cátedras de apoyo al Turismo de la Región de Murcia", contribuyendo al logro de sus objetivos mediante el fomento a la investigación universitaria en las Cátedras de Turismo en las Universidades de la Región de Murcia para el apoyo en la mejora de la posición de la Comunidad en el ámbito turístico nacional e internacional mediante el desarrollo de estudios específicos del ámbito del turismo.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, a través del Instituto de Turismo de la Región (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas, mediante la concesión directa de una subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión de 19 de noviembre de 2026.

Dispongo

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Católica San Antonio (UCAM) para la financiación del mantenimiento de la Cátedra Internacional de Inteligencia Turística de la Región de Murcia y con ello contribuir a la financiación de los Planes Anuales de Actividades de la Cátedra para los cursos académicos 2026/27, 2027/28 y 2028/29.

Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003), y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

Artículo 3. Razones de interés público y social.

En cuanto a la justificación del mantenimiento, cabe destacar las siguientes líneas de actuación:

Alineación con Objetivos Estratégicos del Plan Estratégico de Turismo 2022-2032:

El mantenimiento de la Cátedra Internacional de Inteligencia Turística de la Región de Murcia CIITUR UCAM- ITREM se fundamenta en su papel como eje conector entre el conocimiento académico, la ejecución de la política pública turística y las necesidades del sector turístico en su conjunto.

La Cátedra no es solo un órgano de investigación, sino una herramienta operativa esencial para el ITREM y colaboración que resto de Cátedras de la Región de Murcia. Su actividad se alinea de forma directa con los pilares del Plan Estratégico de Turismo 2022-2032 a través de las siguientes áreas clave:

1. Impulso al Modelo de Destino Turístico Inteligente (DTI)

El Plan Estratégico establece como prioridad la transformación digital y la sostenibilidad de los destinos regionales. La Cátedra contribuye directamente a este objetivo mediante:

• Transferencia de conocimiento: Actúa como el brazo técnico que traslada el modelo DTI a los gestores locales, facilitando diagnósticos y herramientas de planificación que mejoran la competitividad de los municipios de la Región.

• Monitorización y Datos: A través del análisis de Big Data y la "huella digital", la Cátedra provee al ITREM de información de alto valor sobre el comportamiento del turista.

• Inteligencia aplicada a productos específicos: Al analizar datos de movilidad y consumo en tiempo real, la Cátedra ayuda a optimizar el diseño de rutas y experiencias fuera de la temporada alta.

2. Sostenibilidad, resiliencia y profesionalización

El nuevo escenario turístico exige un modelo que garantice la sostenibilidad social, económica y ambiental.

• Gobernanza Turística: La Cátedra fomenta espacios de reflexión sobre la gobernanza público-privada, un aspecto esencial en el Plan Estratégico.

• Gestión de flujos: Mediante el uso de Inteligencia Artificial y modelos de movilidad, la Cátedra propone soluciones, alineándose con los objetivos de sostenibilidad del ITREM.

• Nuevos Perfiles Profesionales: La Cátedra identifica y ayuda a formar los nuevos perfiles que el sector demanda (analistas de datos turísticos, gestores de sostenibilidad), asegurando que el capital humano de la Región de Murcia esté a la altura de los retos tecnológicos actuales.

3. Internacionalización de la Región de Murcia

• Difusión, transferencia y Proyección Exterior: A través de su red internacional de investigadores y la organización de foros de alto nivel, la Cátedra actúa como embajadora de la innovación y conocimiento turística murciana, mostrando nuestra región en círculos profesionales y académicos internacionales. Está acción ya se ha llevado a cabo en la anterior edición y queremos seguir trabajando en esta línea.

Contribución al Desarrollo del Ámbito de Conocimiento:

La contribución de esta Cátedra al conocimiento no se limita a la teoría, sino que se centra en la transferencia activa de innovación hacia el tejido empresarial y los destinos de la Región de Murcia. A través de iniciativas como el CIITUR-Lab, hemos creado un ecosistema donde la investigación académica se convierte en soluciones prácticas para desafíos reales, desde la aplicación de la Realidad Virtual en la experiencia hotelera hasta la intención de querer desarrollar un modelo de Playas Inteligentes. Nuestra labor desarrolla el ámbito del conocimiento turístico el paso de un modelo tradicional a uno basado en la inteligencia de datos y la digitalización, garantizando que el concepto de 'Destino Turístico Inteligente' (DTI) se traduzca en una mejora medible de la sostenibilidad, la accesibilidad y la competitividad regional. Siempre teniendo presentes nuestros objetivos estratégicos que se desarrollan en base las siguientes líneas de actuación:

- Transferencia de conocimiento del modelo DTI a los gestores de los destinos, empresa y demás interesados.

- Formación de los nuevos perfiles profesionales que demanda la implantación de este modelo.

- Investigación de nuevas fuentes Big Data sobre interacción de turistas, empresas y administraciones.

- Monitorización de la evolución de la implantación del modelo DTI a través del sistema de inteligencia turística.

Por lo que por todo expuesto y de conformidad con el artículo 22.2.c) de la Ley General de Subvenciones se pone de manifiesto su carácter excepcional, y se acredita que concurren razones de interés público y social que justifican su concesión directa.

Artículo 4. Procedimiento de concesión.

1. La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas

y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 5. Beneficiario.

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será la Universidad Católica San Antonio (UCAM) que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

Artículo 6. Financiación e importe de la subvención.

El ITREM efectuará su aportación de sesenta y cinco mil trescientos cuarenta euros (65.340 €), a razón de 21.780 € para cada curso académico: 2026/2027, 2027/2028 y 2028/2029.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Pago de la subvención.

1. La aportación del ITREM se abonará, del siguiente modo:

- El 100% del importe que a cada curso corresponda con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder poner en marcha las actuaciones inherentes a la subvención en cada anualidad: en 2026 en el mes de la fecha de la Resolución de concesión del Director General del ITREM, y en 2027 y 2028 en el mes de septiembre.

Los importes se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2. No será necesario la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, por su carácter no lucrativo.

Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.

1. La Universidad Católica San Antonio (UCAM) se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiaria de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.

b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

e) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

f) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

g) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

h) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.

3. La Universidad Católica San Antonio (UCAM) deberá incorporar en todas las manifestaciones de promoción y difusión de las actividades objeto de ayuda que éstas están subvencionadas por el Instituto de Turismo de la Región de Murcia. En especial, deberán cumplir con la obligación respecto a la correcta utilización de logotipos y otros elementos gráficos e informativos en la documentación o cartelería de las actuaciones objeto de la subvención, garantizando la visibilidad de la financiación por el ITREM.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, necesarios para la resolución de este procedimiento: datos de identidad, datos de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT y de la CARM, de estar al corriente de las obligaciones ante la Seguridad Social, también podrán ser consultados, en su caso, los datos del Registro de asociaciones de la CARM y los datos de la BDNS de ayudas con minimis, salvo que el interesado expresamente se oponga a la consulta o no autorice en el caso de los datos tributarios, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos.

6. Así mismo, la entidad beneficiaria deberá asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29 de enero de 2022).

7. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

8. Cualquier exceso en los costes de la actividad sobre las previsiones que fundamentan la subvención otorgada será exclusivamente de cuenta de la entidad beneficiaria.

9. Otras obligaciones de la entidad beneficiaria son:

a) Suministrar al Instituto de Turismo de la Región de Murcia, previo requerimiento y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 7.2 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario.

c) Guardar y custodiar la totalidad de documentos justificativos originales de los gastos (facturas, contratos, nóminas, documentos de pago, contabilidad, etc.) y otra documentación derivada de la ejecución de las operaciones financiadas (estudios, informes, folletos, etc.), incluidos los documentos electrónicos.

d) La imputación de gastos de personal de estructura a las actividades objeto de esta subvención solo podrá cubrir costes de personal que no estén previstos y financiados de conformidad a créditos procedentes de transferencias de la CARM.

e) Establecer los mecanismos de reconocimiento académico de las actividades formativas impartidas por la Cátedra, de acuerdo con la legislación vigente, así como reconocer las tareas docentes, de investigación y de cualquier otro tipo desarrolladas por los profesores en el seno de la Cátedra.

f) Publicar y divulgar los resultados generados, haciendo referencia en sus publicaciones, divulgaciones, certificados de asistencia a jornadas y sitio de Internet del apoyo y colaboración del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, mostrando su emblema o logotipo, sin perjuicio de los derechos de propiedad industrial e intelectual que le corresponden.

g) Recoger listados de participantes o asistentes de las diferentes actividades en las que intervenga una o varias empresas, recabando la firma de las mismas para aquellos actos o eventos en los que concurran de manera presencial, a los efectos de justificar el impacto de las actuaciones realizadas, y en su caso, el número de empresas impactadas.

Artículo 9. Gastos subvencionables.

1. Gastos subvencionables.

Tendrán esta consideración los gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten necesarios para la ejecución de los Planes Anuales de Actividades de la Cátedra y se realicen dentro del periodo de ejecución previsto en el artículo 10 del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En particular, se considerarán gastos subvencionables:

a) Costes directos derivados de la realización de actividades de investigación, estudios, elaboración de informes, encuestas, formación, divulgación, organización de jornadas, seminarios, eventos y premios.

b) Gastos de personal investigador, personal técnico, becarios y personal de apoyo directamente vinculados a la ejecución de las actividades subvencionadas, y que no estén previstos y financiados de conformidad a sus créditos procedentes de transferencias de la CARM.

c) Gastos de servicios externos necesarios para la realización de estudios, trabajos técnicos, publicaciones, encuestas u otras actuaciones vinculadas a los Planes Anuales.

d) Gastos de viajes, locomoción y alojamiento directamente relacionados con la ejecución de las actividades subvencionadas en el presente Decreto.

e) Gastos de difusión, publicidad y comunicación de las actividades desarrolladas.

2. Requisitos de elegibilidad y trazabilidad.

Los gastos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar efectivamente realizados y pagados dentro del plazo de ejecución y justificación previsto en el artículo 10.

b) Estar debidamente registrados en la contabilidad de la entidad beneficiaria, conforme a la normativa que le resulte de aplicación, garantizando su adecuada trazabilidad.

c) Estar directamente vinculados a la actividad subvencionada y ser identificables de forma separada o mediante un sistema de contabilidad analítica o equivalente.

d) Poder ser verificados a través de la documentación justificativa correspondiente, debiendo garantizarse en todo caso su adecuada identificación, trazabilidad y vinculación con la actividad subvencionada.

e) Ser conformes a los principios de economía, eficiencia y eficacia en la gestión del gasto público y coherentes con el presupuesto aprobado o modificado.

f) Los gastos incurridos deben ser periodificados de acuerdo a los criterios contables establecidos, imputando al ejercicio del año el coste de prestación de cada año.

g) Los costes de personal incurridos para la ejecución de las actividades subvencionadas, han de ser calculados por su coste efectivo, compuesto por el salario bruto más la Seguridad Social a cargo del beneficiario.

3. Gastos no subvencionables.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables:

a) Los gastos que no resulten elegibles conforme a lo dispuesto en este artículo.

b) Los gastos que no estén directamente vinculados a la actividad subvencionada.

c) Los gastos realizados fuera del periodo de ejecución establecido.

d) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) cuando sea susceptible de recuperación o compensación por la entidad beneficiaria.

e) No se admitirán gastos de inversión (gastos de obra de ampliación, reforma y/o rehabilitación de inmuebles destinados a la realización de la actividad subvencionada, adquisición de equipamiento, maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y otro equipamiento).

Artículo 10. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será a partir del día siguiente a la fecha de la firma de la resolución concesión del Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia y hasta el 31 de diciembre de 2029.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la Fundación, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo) y los modelos de IRPF correspondientes.

4. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5 El incumplimiento de la obligación de justificación será causa de reintegro conforme los artículos 36 y 37 de la LGS y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, la entidad beneficiaria deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad los artículos 64 y 70 respectivamente, del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 11. Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

Artículo 12. Reintegro de las cantidades percibidas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que deudor

ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Asimismo procederá el reintegro parcial en el caso de que en algún curso académico de los previstos no hubiera alumnos inscritos y no se pudieran impartir los estudios correspondientes.

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 13. Publicidad de la subvención concedida.

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 19 de noviembre de 2026.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Presidencia, Juventud, Acción Exterior y Emergencias, por encomienda de atribuciones (Decreto del Presidente n.º 24/2026, de 22 de octubre, BORM n.º 248, de 27 de octubre, por el que se encomienda las atribuciones de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes), Marcos Ortuño Soto.